

17495 *CORRECCION de erratas de la corrección de errores de la Orden de 12 de junio de 1984 por la que se convoca el Premio Nacional de Literatura 1984.*

Padecido error en la inserción de la citada corrección, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 179, de fecha 27 de julio de 1984, página 22039, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo primero, donde dice: «... inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 184, de fecha 10 de junio de 1984, ...», debe decir: «... inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 184, de fecha 10 de julio de 1984, ...».

17496 *CORRECCION de erratas de la Orden de 12 de julio de 1984 por la que se convoca el Premio Nacional de Traducción 1984.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 179, de fecha 27 de julio de 1984, páginas 22038 y 22039, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo segundo, donde dice: «... una Comisión de la producción nacional, ...», debe decir: «... una Comisión de la producción anual, ...».

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

17497 *ORDEN de 11 de mayo de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.110, interpuesto contra este Departamento por «Industrias Lácteas Cacerñas, S. A.».*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 3 de marzo de 1984, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 43.110, promovido por «Industrias Lácteas Cacerñas, S. A.», sobre sanción de multa por infracción en materia de disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimamos parcialmente el recurso número 43.110 interpuesto contra resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 1 de febrero de 1982, resolutoria a su vez de la alzada contra la de la Secretaría de Estado para el Consumo de 27 de octubre de 1981, debemos rectificar y rectificamos los mencionados acuerdos por su desconformidad a derecho en cuanto no se ajusten al siguiente pronunciamiento: Declarar y declaramos precedente la imposición a la mercantil «Industrias Lácteas Cacerñas, S. A.», de la multa de 150.000 pesetas, sin mención sobre costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 11 de mayo de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

17498 *RESOLUCION de 28 de abril de 1984, de la Subsecretaría, por la que se reestructuran algunos partidos farmacéuticos pertenecientes a la provincia de Guadalajara integrada dentro de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.*

Ilmos. Sres.: Por el Real Decreto 2221/1978, de 25 de agosto, queda establecida la confección del mapa sanitario del territorio nacional. Las Ordenes por las que se aprueban los distintos mapas sanitarios provinciales (artículos 4 (4.1), 5 y 6) disponen la adaptación de las actuales estructuras territoriales a la nueva ordenación y la reestructuración de los Servicios en función de los ámbitos de actuación, así como la revisión anual del mismo para introducción de las modificaciones que se estimen necesarias.

A tal efecto:

Visto el expediente elaborado por la Dirección Provincial de Sanidad de Guadalajara, en el que se propone la reestructuración de los partidos farmacéuticos de Atanzón y Brihuega, creándose el de Uceda en base a la Orden de 25 de abril de 1980 por la que se aprueba el mapa sanitario de la provincia de Guadalajara, y con la aprobación por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, esta Subsecretaría de Sanidad y Consumo ha resuelto que:

Los referidos partidos farmacéuticos queden configurados como se especifica en el anexo, y que se establecerá en mapa sanitario.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 28 de abril de 1984.—El Subsecretario, Pedro Sabando Suárez.

Ilmos. Sres. Directores generales de Farmacia y Productos Sanitarios, Planificación Sanitaria y Servicios.

ANEXO QUE SE CITA

Comunidad Autónoma Castilla-La Mancha (Guadalajara)

Se reestructuran los partidos farmacéuticos de Atanzón y Brihuega, creándose el de Uceda con el de Atanzón, perteneciente en la actualidad a la USL de Humanes, de la que se segrega, y los municipios afectados quedarán de la siguiente forma:

Sector único.—Comprenderá el casco urbano, incluirá, además, las localidades de Tarazona, Iriapal, Valdenoches, Aldeanueva de Guadalajara y Centenera.

Punto 1.1, igual que en el Decreto del mapa sanitario.

En el punto 1.2 se segrega el distrito B), Uceda, de la USL de Humanes. La creación de la denominada entidad es con la plaza de Farmacéutico titular, existente hoy en Atanzón. Quedando Uceda de la forma siguiente:

Uceda (USL), con una plaza de Farmacéutico titular en esta localidad y las de Casas de Uceda, Cubillo de Uceda y Viñuelas.

Los municipios de Caspueñas y Valdeavellano, que formaban el partido de Atanzón, se contemplan integrados dentro de la USL de Brihuega, pasando el primero al distrito rural de Torija, y el segundo al de Romanones, ambos pertenecientes e incluidos en la USL antes mencionada.

17499 *RESOLUCION de 4 de junio de 1984, de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, por la que se convoca un curso superior de salud pública (Oficiales Sanitarios) a impartir en la Escuela Nacional de Sanidad.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la Ley de Bases de Sanidad y en el Reglamento de la Escuela Nacional de Sanidad, esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se convoca un curso superior de salud pública (Oficiales Sanitarios) que será impartido en la Escuela Nacional de Sanidad.

Segundo.—El número de plazas será de treinta, de las que veintidós se destinarán a Médicos, cuatro a Farmacéuticos y cuatro a Veterinarios.

Sin ocupar plaza podrán admitirse al curso alumnos hispano-americanos que sean becados expresamente para el mismo por sus Gobiernos respectivos, sin que el número de ellos rebase, en todo caso, el 20 por 100 del número de plazas convocadas.

Tercero.—Quiénes aspiren a participar en el curso deberán dirigir sus solicitudes al Director de la Escuela Nacional de Sanidad, dentro del plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes, en las que se hará constar los datos personales, académicos, culturales y profesionales, así como el domicilio del interesado, se presentarán en la Secretaría de la Escuela Nacional de Sanidad (Ciudad Universitaria, Madrid-3) o en los Gobiernos Civiles u oficinas de Correos, conforme previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo acompañando relación de méritos con los justificantes de los mismos. Cuando se aporten fotocopias deberán estar legalizadas o compulsadas.

Cuarto.—Un Tribunal designado de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Escuela Nacional de Sanidad de 31 de mayo de 1946, realizará la selección de los aspirantes, valorando la competencia y laboriosidad demostrada en los servicios prestados a la Administración Sanitaria, méritos que señalen su orientación profesional, publicaciones, conocimiento de idiomas, etc. Asimismo se tendrá en cuenta la preferencia determinada en el artículo 24 del referido Reglamento de la Escuela Nacional de Sanidad.

Para completar la selección de aspirantes, la Dirección de la Escuela Nacional de Sanidad queda autorizada para celebrar un examen o prueba sobre disciplinas sanitarias en su aspecto teórico y práctico, una entrevista personal y los tests psicológicos y psicotécnicos que se estimen convenientes.

Quinto.—Los alumnos admitidos serán notificados a domicilio figurando, además, en relación que se fijará en el tablón de anuncios de la Escuela Nacional de Sanidad.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Subsecretario de Sanidad y Consumo, en el plazo de quince días contados a partir de la fecha siguiente a la publicación de la lista de admitidos.

Sexto.—Los alumnos seleccionados formalizarán su inscripción en la Secretaría de la Jefatura de Estudios de la Escuela